

Nº Expediente:300/2020/00467

DECRETO

En uso de las atribuciones que me han sido delegadas por Acuerdo de 27 de junio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo, (BOCM de 1 de julio de 2019), y a la vista del informe propuesta emitido por la Dirección General de Innovación y Emprendimiento,

DISPONGO

De conformidad con lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 122.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

Rectificar el error material cometido en el apartado “8.- *Solvencia económica, financiera y técnica. (Cláusulas 13, 14, 15 y 27), -Acreditación de la solvencia técnica o profesional:*” del Anexo I del PCAP para el Lote 3, así como en el mismo apartado del Anexo I del PCAP para el Lote 4, del contrato de Servicios denominado: “GESTIÓN INTEGRAL DEL VIVERO DE EMPRESAS DE MADRID EMPRENDE DIRIGIDO A FOMENTAR EL EMPRENDIMIENTO, LA INNOVACIÓN Y LA TECNOLOGÍA DEL SECTOR DE LA ALIMENTACIÓN (4 LOTES), A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO”, en el sentido siguiente:

El párrafo que dice:

“De conformidad con el artículo 75.1 LCSP, con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales que se indican en el artículo 90.1 e) o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si éstas van a prestar los servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades.”

Ha de tenerse por no puesto.